

34/167. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Recordando sus resoluciones 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la luz de los principios contenidos en la Declaración, 32/63 de 8 de diciembre de 1977, en que pidió al Secretario General que elaborara y distribuyera entre los Estados Miembros un cuestionario en el que se solicitara información acerca de las medidas adoptadas por ellos, incluso las medidas legislativas y administrativas, para poner en práctica los principios de la Declaración, y 32/64 de 8 de diciembre de 1977, en que exhortó a los Estados Miembros a que reforzaran su apoyo a la Declaración formulando declaraciones unilaterales contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

1. *Toma nota con satisfacción* del importante progreso realizado en la elaboración de una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante el 35º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, según se indica en el informe sobre la marcha de los trabajos de la Comisión¹⁰²;

2. *Acoge con beneplácito* la resolución 1979/35 de 10 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo autoriza la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos, por un período de una semana antes del 36º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 36º período de sesiones siga asignando alta prioridad a la cuestión de completar el proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰³ sobre las respuestas al cuestionario preparado en cumplimiento de la resolución 33/178 de 20 de diciembre de 1978 de la Asamblea General;

5. *Encarece* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que contesten el cuestionario, en cumplimiento de las resoluciones 32/63 y 33/178 de la Asamblea General;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones la información adicional suministrada en respuesta al cuestionario, y que presente toda la información disponible que haya recibido sobre la base del cuestionario a la Comisión de Derechos Humanos, a la Subcomisión sobre Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y al Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

¹⁰² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36)*, cap. VIII, secc. A.

¹⁰³ A/34/144.

7. *Toma nota asimismo* del informe del Secretario General¹⁰⁴ sobre declaraciones unilaterales, preparado en cumplimiento de las resoluciones 32/64 y 33/178 de la Asamblea General;

8. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a depositar las declaraciones unilaterales en poder del Secretario General, de conformidad con las resoluciones 32/64 y 33/178 de la Asamblea General;

9. *Pide* al Secretario General que continúe comunicando a la Asamblea General, en informes anuales, las declaraciones unilaterales ya depositadas y las declaraciones unilaterales adicionales que depositen los Estados Miembros;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", con la finalidad de considerar los progresos realizados en relación con este tema.

106a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979

34/168. Proyecto de Código de Ética Médica

La Asamblea General,

Consciente de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por unanimidad por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Observando que en el informe presentado por la Organización Mundial de la Salud al Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente¹⁰⁵ se sugirió la posibilidad de elaborar, con la cooperación de la Organización Mundial de la Salud, un estatuto sanitario de los reclusos,

Recordando sus resoluciones 3218 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3453 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/85 de 13 de diciembre de 1976, en las que invitó a la Organización Mundial de la Salud a preparar un proyecto de código de ética médica que sea pertinente a la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Habiendo examinado la nota del Secretario General¹⁰⁶ con la que transmite a los miembros de la Asamblea General el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre la preparación de códigos de ética médica,

Observando con reconocimiento que el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud ha hecho suyos los principios establecidos en el informe de su Director General sobre la preparación de códigos de ética médica, y ha pedido a su Director General que transmita dicho informe al Secretario General de las Naciones Unidas,

1. *Pide* al Secretario General que haga distribuir el proyecto de Código de Ética Médica¹⁰⁷ a los Estados

¹⁰⁴ A/34/145 y Add.1 a 3.

¹⁰⁵ A/CONF.56/9.

¹⁰⁶ A/34/273.

¹⁰⁷ *Ibid.*, anexo.